



REF.: APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.

DECRETO EX. Nº 1.851.-

CURACAUTIN, 04 de Agosto de 2022.-

VISTOS :

1.- Que, la I. Municipalidad de Curacautín es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado ;

2.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, lo que posibilitara dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos ;

3.- El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, de fecha 07 de Junio del año 2022, mediante el cual se transfieren recursos al municipio para dar continuidad al financiamiento de gasto de traslado transitorio de 02 familias de la ciudad de Curacautín ;

4.- Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Art. 63, letra II), de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad ;

5.- El Decreto Exento Nº 854, de fecha 28 de Junio del presente año 2021, mediante el cual Asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024., y

6.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. Nº 1, de 2006, del M. del Interior.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, de fecha 07 de Junio de 2022, suscrito entre la I Municipalidad de Curacautín, RUT. Nº 69.181.00-3, representado por su Alcalde Don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.153.455-8, ambos domiciliados en B. O' Higgins Nº 796, Curacautín, y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo**



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS
PREARIOS GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO
CAMPAMENTO ANGOSTURA, COMUNA DE
CURACAUTIN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 554

TEMUCO, 06 JUL. 2022

VISTOS

1. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. La Ley N° 21.395, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
4. La Resolución Exenta N°83 de fecha 20 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015;
6. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto Supremo N° 12 de fecha 27 de abril de 2022 (V. y U.) de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en trámite, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio;

CONSIDERANDO

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 28 de octubre del año 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0950 de fecha 09 de noviembre de 2020 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín;
- b) El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 07 de septiembre del 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0911 de fecha 20 de octubre de 2021 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín;
- c) El Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 07 de junio del 2022, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín;
- d) Que, el Addendum del convenio indicado debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, de fecha 07 de junio del 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín, que se inserta a continuación:

ADDENDUM

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Temuco, a 07 de Junio del 2022, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial doña **XIMENA SEPULVEDA VARAS**, Rut N° 13.112.847-9, ambos domiciliados en calle Bulnes N°590 de la comuna y ciudad de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don **VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°796, Comuna de Curacautín, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, los gastos de traslado fuera del campamento, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

SEGUNDO: Con fecha 28 de octubre de 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0950 de fecha 09 de noviembre de 2020.

TERCERO: Con fecha 07 de septiembre de 2021, entre la SEREMI y MUNICIPIO se suscribió el Addendum de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 911 de fecha 20 de octubre de 2021.

CUARTO: Con el objeto de dar continuidad al financiamiento del Gasto de Traslado Transitorio, las partes individualizadas suscriben el presente Addendum del convenio señalado en la cláusula SEGUNDA, en virtud del cual la SEREMI transfiere en una cuota al Municipio de Curacautín, la suma de **\$3.600.000** (tres millones seiscientos mil pesos), para dar continuidad al financiamiento de Gasto de Traslado Transitorio de **02 familias**, con el objeto de que puedan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva, según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	N° flias	Monto a transferir
Curacautín	Angostura	02	\$3.600.000

Los beneficiarios del Campamento "Angostura", se mencionan a continuación:

Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios"

N°	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1	Héctor Eliseo Salazar Paredes	12.533.876-3	Angostura	06	\$300.000	\$1.800.000
2	Tomas Gilberto Sandoval Sandoval	9.026.678-0	Angostura	06	\$300.000	\$1.800.000

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	\$3.600.000
-----------------------------------------------	--------------------

QUINTO: La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a las familias singularizadas, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$300.000.- (trecientos mil pesos), o en su defecto, al valor acordado con el arrendador de la vivienda transitoria, el cual no podrá exceder el valor antes mencionado, por un plazo de seis meses.

SEXTO: Conforme a que existen gastos realizados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880, Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que incluirlo conforme a este artículo nos da certeza del actuar de la administración.

Adicionalmente y dado que no existe enriquecimiento sin causa (por parte de los beneficiarios de GTT), el Departamento de Asentamientos Precarios autoriza cubrir los Gastos de Traslado Transitorio para estas familias a quien se aprueba recursos en el presente documento, considerando que son de nuestra responsabilidad y no de la I. Municipalidad correspondiente mantener vigente estos pagos hasta el término de los contratos de arriendo.

SEPTIMO: Para que la Municipalidad de Curacautín pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, la familia deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

Entendiendo el momento de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia, lo anterior se sugiere en el normal desarrollo del quehacer diario, por tanto, se permite a la Municipalidad establecer o proponer algún otro mecanismo para comprobación y aseguramiento de la entrega del beneficio, toda vez que se evidencie como receptor principal al beneficiario mencionado en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios" de la cláusula CUARTA del presente convenio, lo que puede ser mediante transferencias electrónicas o depósitos a nombre del beneficiario como titular de las cuentas en cuestión.

OCTAVO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 10 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI;
- La forma de rendir será competencia de cada municipio, pero se exigirá como mínimo una "Carátula de Rendición" y un "Detalle de Rendición".
- Se debe adjuntar a las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.

- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada, mencionada en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios", de la cláusula CUARTA del presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerlas en contacto con el/la Encargado(a) de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

NOVENO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

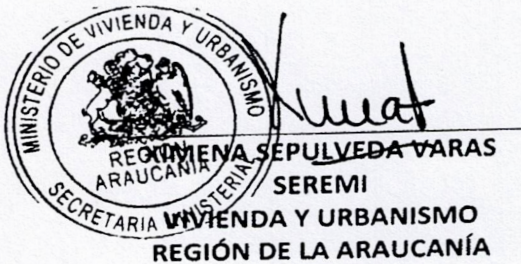
DECIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente addendum de convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Ximena Sepúlveda Varas, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en Decreto N° 12 de fecha 27/04/2022 (V. y U.), respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio y, la personería de don Víctor Barrera Barrera, como Alcalde de la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 28 de junio de 2021.



VICTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CURACAUTIN

2. **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Curacautín la cantidad de **\$3.600.000.-** (tres millones seiscientos mil pesos), para el pago de **Gastos de Traslado Transitorio a las familias del Campamento Angostura de la comuna de Curacautín.**
3. Dicha Transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
4. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al Subtitulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



ckd
SDV/CRV/CBS
DISTRIBUCION

- Municipalidad de Curacautín
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de La Araucanía
- Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de La Araucanía
- Oficina de Partes